

Nota de Prensa N° 040-2018-2019-Ccr/Cr

PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL SUSTENTÓ POSICIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL



El presidente del Poder Judicial, Dr. José Lecaros, expuso esta mañana ante la comisión de Constitución y Reglamento las propuestas de su institución para ser incorporadas en el proyecto de Ley que crea la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, el cual se encuentra en agenda del Pleno para ser debatido.

AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL

Al respecto, el doctor Lecaros manifestó que la sala plena del Poder Judicial luego de analizar los dictámenes de la comisión de Constitución y de la comisión de Justicia, concluyó que la superintendencia contenida en el dictamen elaborado por el grupo de trabajo que preside el congresista Alberto Oliva es inaceptable.

"Viola la Constitución, la autonomía del Poder Judicial, la independencia de los jueces, porque no se puede someter a esta entidad al control de un organismo externo", añadió José Lecaros.

Asimismo, opinó que la propuesta de la Comisión de Constitución es menos agresiva, pero requiere de algunas aclaraciones por lo cual propuso que las medidas disciplinarias y cautelares impuestas por la Autoridad Nacional de Integridad y Control del Poder Judicial sean recurribles ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

También propuso incluir que los miembros del Consejo Directivo no deben tener antecedentes penales, judiciales ni policiales; no deben haber sido destituidos de la función pública o privada por medida disciplinaria o falta grave; ni deben encontrarse suspendidos o inhabilitados para el ejercicio de la función pública.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE NACIONALIDAD, RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE LA NACIONALIDAD PERUANA A LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS QUE REPRESENTEN AL PERÚ

En otro momento, la comisión de Constitución y Reglamento aprobó por unanimidad, el dictamen recaído en el proyecto de Ley 3245/2018-CR, de autoría de la congresista Leyla Chihuán, el cual propone incorporar el numeral 3) al artículo 3 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad.

La presidenta del grupo de trabajo, Rosa Bartra Barriga, dijo que la propuesta tiene como finalidad que el Poder Ejecutivo, “mediante resolución suprema, pueda conceder la nacionalidad peruana a los deportistas extranjeros calificados, a efectos de que puedan representar al Perú en los eventos oficiales dentro y fuera del país”.

Agregó que el texto establece que el Instituto Peruano de Deporte (IPD) será quien realice la propuesta ante el Poder Ejecutivo para que un deportista extranjero calificado, de cualquier disciplina, pueda obtener la nacionalidad peruana.

CONTROL DE DECRETOS LEGISLATIVOS

De otro lado, el Congreso haciendo uso de su obligación de controlar la constitucionalidad y límites de la delegación, aprobó por unanimidad los siguientes decretos legislativos:

Decreto Legislativo 1379, el cual dinamiza la intervención del Gobierno ante una eventual subida de precio de los combustibles.

Decreto Legislativo 1431, el cual otorga beneficios a la actividad acuícola estableciendo una reducción del pago de impuesto a la renta y la aplicación de la depreciación lineal a fin de incentivar las inversiones en este sector.

Decreto Legislativo 1403, el cual otorga beneficios no financieros a las Mipymes a fin de promover su incorporación al mercado internacional.

Decreto Legislativo 1423, el cual simplifica los regímenes especiales de devolución del IGV.

Decreto Legislativo 1434, el cual modifica la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, sobre el suministro de información de las empresas del sistema financiero a la SUNAT, incluyendo saldos y/o montos acumulados, promedios o montos más altos de las operaciones pasivas de una empresa con sus clientes, en un

determinado periodo y los rendimientos generados, información que identifique a los clientes. No se suministrará información que detalle movimientos.

Decreto Legislativo 1453, el cual modifica el artículo 69 del Código Penal a fin de dar coherencia normativa al artículo en mención, atendiendo a que mediante la modificación de la Ley 30838 se había omitido incorporar a delitos vinculados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo y lavado de activos, como aquellos en los que no opera la rehabilitación automática, a pesar que inicialmente estuvieron contemplados en la modificación legislativa contenida en el Decreto Legislativo 1367.

Se agradece su difusión.

Lima, 19 de marzo 2019